



REGLAMENTO MARCO DE COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

El comedor escolar del colegio “ESCUELAS PÍAS DE SAN FERNANDO” es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la salud

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándoles, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.
2. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.
4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor
 - a) Por curso escolar
 - b) De forma esporádicaLa inscripción en el servicio de comedor escolar, de una u otra forma, se regirá por las instrucciones que se harán públicas a comienzo de cada curso desde la Dirección del Centro.
5. **El horario del servicio de comedor** se extenderá desde las 12:30 hasta las 14:30 (excepcionalmente hasta las 15:15 para el alumnado de bachillerato) dentro del cual se establecerán los siguientes turnos:

	TURNO 1	TURNO 2
Educación Infantil	12:30-13:30	13:30-14:30
Educación Primaria	12:30-13:30	13:30-14:30
ESO	13:00-13:30	13:30-14:30
Bachillerato	Único turno: 14:45	

6. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.
7. Del servicio de comedor se encarga una empresa contratada y seleccionada por el centro escolar.
8. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS

4.1. Inscripción

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deberán seguir las normas de inscripción que se remiten cada curso escolar por parte de la Dirección del Centro. Descritas en el Artículo 3.

4.2. Bajas y Modificaciones

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse al departamento de Administración del Colegio. Se deberá informar siempre antes del comienzo del mes del que se desea la baja.

4.3. Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS/TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

5.1 Derechos

- Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- Los padres, madres o tutores podrán hacer reclamaciones y comentarios respecto al servicio del comedor dirigidos a gerente.pozuelo@escolapiosbetania.es Existe una persona responsable del servicio de comedor que se encarga de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

5.2. Obligaciones

- Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la dirección del centro.
- Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- Aportar ropa de recambio para los alumnos/as de Educación Infantil (0-6 años)

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

6.1.Derechos de los usuarios

- Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal de la contrata entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases o aquel personal establecido por el Centro.

6.2. Obligaciones de los usuarios

- Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- Respetar las normas básicas de convivencia y mantener una conducta correcta.
- Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres o tutores en sentido contrario.
- En ESO, es de obligado cumplimiento aportar el carnet de uso del comedor que se entrega al comienzo del curso o en el momento en el que el alumnado comienza a utilizar el servicio de manera habitual. Debiendo aportarlo en la entrada.
- Cumplir con la normativa de convivencia establecida en el Centro Educativo.

6.3. Normas de comportamiento en el servicio de comedor

- La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante su transcurso se realizarán en un tono habitual y sin gritos, insultos o expresiones malsonantes.
- No se manipulará la comida con las manos, ni se jugará con ella, ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- No está permitido salir con alimentos del comedor.
- No está permitido introducir ningún alimento de fuera al comedor.
- Los alumnos tratarán con educación y respeto al personal del comedor.
- Los alumnos menores de 6 años (de primer y segundo de Educación Infantil) contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
- Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas.
- Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.
- No está permitida la entrada de los alumnos en la cocina.
- El alumnado respetará en todo momento las instalaciones y el mobiliario.
- La entrada a las instalaciones se realizará según el orden establecido que será comunicado al alumnado desde el inicio del curso académico.
- El personal de la contrata y el personal establecido por el Centro es el encargado de coordinar, cuidar y velar por el uso adecuado de las instalaciones, así como de promover el respeto entre compañeros. El alumnado deberá mantener actitudes de respeto en todo momento hacia el personal encargado del Servicio de Comedor, instalaciones y compañeros.
- Una vez se haya terminado de comer el alumnado se dirigirá a los lugares de patio previamente asignados para cada grupo. No pudiendo utilizarse otros lugares que no sean los indicados. Los cuales serán vigilados por el personal de la contrata o el establecido por el Centro.
- No se permitirá la práctica de ningún juego o actividad peligrosa, entendiéndose por ello aquellos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
- En aquellos casos en los que un alumno no pueda tomar algún alimento concreto, será obligatorio que los padres/tutores legales aporten un Certificado Médico que así lo acredite al servicio de enfermería del Centro.
- Será de uso obligatorio presentar el carnet de comedor (ESO) que se facilita al alumnado a principio de curso, hacer un uso adecuado del mismo y cuidarlo para que no se deteriore. Por el buen funcionamiento del centro y por la seguridad del alumnado es fundamental responsabilizar al alumno de la necesidad del uso de este carnet, así como de su cuidado. Se dará al alumnado a comienzo de curso o en el momento en el que vaya a utilizar el servicio de comedor de manera habitual. Ante el deterioro o la pérdida del mismo, el nuevo carnet deberá ser abonado por la familia o tutores legales del alumno. El precio del mismo se determinará en cada curso escolar.

- En el caso de alumnos que utilicen el servicio de comedor de forma habitual y que un día, de forma puntual, no vayan a utilizar el servicio, la familia deberá comunicarlo por correo electrónico al tutor y a los conserjes para que estos puedan dejarle salir del centro.
- No está permitido el uso de ningún dispositivo móvil ni de auriculares ni en el recinto del comedor ni en los espacios asignados antes o después del tiempo de la comida

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS

- El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar.
- El menú se publica mensualmente en la web del colegio.
- Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

7.1. Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales

Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, **bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Enfermería del Centro** (antes de las 10:00 horas).

7.2. Alumnado con alergias leves

Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. **Debiendo presentar el pertinente certificado médico en la Enfermería del Centro** al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

7.3. Alumnado alérgico a determinados alimentos o que padezcan intolerancia que puedan afectar gravemente a su salud o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica:

En dicho caso igualmente es imprescindible la aportación de informe/certificado médico en la Enfermería del Centro, la cual, será la encargada de dictar las instrucciones pertinentes.

Los alumnos con alergias y/o intolerancias alimenticias dispondrán de una zona habilitada específicamente para ello.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor lo comunicará al servicio de enfermería del Centro quien le informará de las instrucciones a seguir.

Cualquier medicación que el alumno deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal al servicio de enfermería del centro escolar. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito (a este respecto deberá seguir las instrucciones del servicio de enfermería del Centro) donde los padres o tutores autorizan al servicio de

enfermería a administrar el medicamento a su hijo, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor y/o enfermera de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

El documento escrito y firmado, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor; el servicio de enfermería se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno, no se administrará al alumno la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior que regula la Convivencia en el Centro Educativo. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

9.1. Infracciones Leves

- Desobedecer las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto a otros alumnos.

9.2. Infracciones Graves

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Incumplir la permanencia en los lugares asignados para cada grupo/curso.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de 4 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

9.3. Infracciones Muy Graves

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

Ante las Infracciones Leves

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa o espacio durante el tiempo de vigilancia.
- Realización de tareas de comedor atendiendo a la falta cometida.

Estas sanciones serán impuestas por el personal encargado del comedor.

Ante las Infracciones Graves

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia, de su mesa de comedor o espacio durante el tiempo de vigilancia.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación o pago de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por la Jefatura de Estudios de la etapa o por la Dirección del Centro, siendo comunicadas a los padres o tutores.

Ante las Infracciones Muy Graves

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Dirección del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones Generales

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.

4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2. Imposición de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
2. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
3. Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Una vez comunicada la infracción a la Jefatura de Estudios de la etapa y/o Dirección, se recabará la información necesaria sobre el hecho. De considerarse justificada, la imposición de una sanción será tramitada en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta.
 - La sanción correspondiente será comunicada a la familia en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
 - En tanto la Jefatura de Estudios o Dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
 - La Dirección del Centro podrá delegar en un miembro del equipo directivo o en las coordinaciones de etapa, la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3. Registro de Incidencias

Existirá un registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del de la persona que ejerce el cargo de coordinador encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. A dicho registro tendrán acceso las coordinaciones, jefaturas de etapa y dirección.

Podrán ser tenidas en cuenta para la toma de decisiones que afecten a otras actividades del centro.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. El precio del servicio de comedor incluye tanto la comida como el servicio de vigilancia de todo el tramo horario que comprende este servicio
- 2.- El precio del servicio comedor para todo el curso escolar está prorrateado entre todos los días del mismo. Este es el mismo cada mes con independencia de los días lectivos que tenga cada mes.
- 3.- La inscripción en el servicio de comedor se puede realizar en dos modalidades: uso todo el curso escolar o días esporádicos. El precio quedará establecido a comienzo de cada curso escolar. En el caso de inscripción en el servicio de comedor para todo el curso escolar y cursar baja antes de la finalización del mismo o en algún mes concreto, se recalculará el precio de todo el periodo en función del precio de día esporádico. Por las circunstancias especiales de los meses de septiembre y junio (jornada continua) se da la posibilidad de no utilizar el servicio sin que le afecte el apartado anterior.
- 4.- Los gastos derivados de la devolución y reclamación de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.
- 5.- La existencia de un recibo impagado de comedor será causa de baja en dicho servicio. Podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
6. No podrá ser usuario del comedor el alumno que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores o de otros servicios que ofrezca el Centro.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 c) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
2. Las bajas temporales en el servicio de comedor por ausencias originadas por enfermedad grave del alumno que impidan la asistencia al mismo por un periodo largo de duración, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.
3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal descrito en el punto 2 serán devueltas o compensadas en el siguiente recibo emitido.
4. Las ausencias iguales o inferiores a diez días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna salvo en el caso recogido en el punto 2.
5. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.
6. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento fue aprobado por la entidad titular del centro con fecha 2 de septiembre de 2025

La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.